

Expte.

DI-904/2011-4

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

Zaragoza, a 31 de mayo de 2012

I.- Antecedentes

Primero.- En su día tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a un escrito presentado ante el Ayuntamiento de Zaragoza por un grupo de trabajadores que habían estado desempeñando sus servicios en ese Consistorio en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, como interinos, y que habían participado en el concurso-oposición para el acceso a dicho cuerpo. Entre otras consideraciones, en dicho escrito se solicitaba la publicación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento con la determinación de la situación de las plazas (vacantes, reservadas, etc.).

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo. En concreto, se solicitaba que se indicase si se había previsto la publicación actualizada de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento con los datos a que se refiere el grupo de ciudadanos en su escrito

Tercero.- En su día se recibió contestación de la Administración en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

“Primero.- Plazas de Plantilla-

Según consta en Plantilla municipal aprobada por el Pleno en sesión de 28-1-2011 (BOP n° 25 de 2-2-2011), en la plantilla de funcionarios figuran dotadas 263 plazas integradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y en la plantilla de personal laboral 2 plazas.

En cumplimiento de la legalidad vigente y de las propias Sugerencias formuladas por el Justicia de Aragón, las indicadas plazas se encuentran debidamente identificadas mediante un código numérico.

Segundo.- Oferta y convocatoria de procesos selectivos.

A la vista de la situación vacante de plazas de Auxiliar Administrativo, se ha procedido a la oferta y convocatoria de los procesos selectivos siguientes:

-Oposición turno libre ordinario para la provisión de 37 plazas de la plantilla de funcionarios ampliadas hasta 41 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del EBEP y bases de la respectiva convocatoria.

-Oposición turno libre de reserva para aspirantes discapacitados para la provisión de 9 plazas de la plantilla de funcionarios.

-Concurso-oposición para la provisión de 41 plazas, de las cuales 40 corresponden a la plantilla de funcionarios y 1 a la plantilla laboral, y

ampliadas hasta 45 (3 plantilla funcionarios y 1 plantilla laboral), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del EBEP y bases de la respectiva convocatoria.

Tercero.- Las 95 plazas ofertadas, debe informarse que al iniciarse los procesos se encontraban provistas por funcionario interino/personal laboral interino.

A fecha actual no hay ningún funcionario interino o contratado laboral temporal en plaza vacante y constan 14 plazas vacantes.

Cuarto.- Puestos de trabajo.

Simultáneamente y con carácter previo a la toma de posesión de los nuevos funcionarios se ha procedido a la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo.

Quinto.- Ordenación de los ceses del personal interino/laboral temporal.

A la vista de los procesos de acceso y de provisión citados, y resultando que al inicio de la adjudicación de puestos de trabajo (junio 2011) restaban 92 funcionarios/laborales temporales (3 habían renunciado voluntariamente), se ha actuado de la forma siguiente:

1°.- revocación y cese de 25 interinos por cuanto su puesto de trabajo ha sido solicitado y provisto por funcionario de carrera como

consecuencia del concurso interno de méritos.

2°.- revocación y cese de 21 interinos por cuanto su puesto de trabajo ha sido solicitado y provisto por funcionario de carrera de nuevo ingreso proveniente de la oposición turno libre ordinario y tras la adjudicación de puestos de trabajo de conformidad con lo previsto en la base novena de la respectiva convocatoria (concurso según calificación).

3°.- revocación y cese de 8 interinos por cuanto su puesto de trabajo ha sido solicitado y provisto por funcionario de carrera de nuevo ingreso proveniente de la oposición reserva discapacitados y tras la adjudicación de puestos de trabajo de conformidad con lo previsto en la base novena de respectiva convocatoria (concurso según calificación).

4°.- revocación y cese de 38 interinos por cuanto su puesto de trabajo ha sido solicitado y provisto por funcionario de carrera/personal laboral fijo de nuevo ingreso proveniente del concurso-oposición y tras la adjudicación de puestos de trabajo de conformidad con lo previsto en la base novena de la respectiva convocatoria (concurso según calificación).

Sexto.- En cada uno de los 92 expedientes de revocación y cese de personal interino o temporal, consta diligencia en la que figura expresamente el nombramiento de funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo provisto y desempeñado de forma interina hasta julio de 2011.

En consecuencia la revocación y cese del personal interino de referencia ha operado de conformidad con las previsiones legales en la materia al constarse la provisión del respectivo puesto de trabajo (hasta junio de 2011 provisto de forma interina y temporal) por funcionario de

carrera y como consecuencia de los procesos de provisión de puestos de trabajo (concurso de méritos para funcionarios de carrera y concurso de adjudicación de puestos para funcionarios de nuevo ingreso).

A fecha actual del total de puestos de trabajo previstos, restan 14 puestos de trabajo dotados de las 14 plazas antes citadas vacantes y sin personal interino nombrado...”

Cuarto.- A la vista de la información facilitada, se remitió nuevo escrito solicitando su ampliación indicando con qué fecha se publicó la última relación de puestos de trabajo actualizada del Ayuntamiento de Zaragoza.

Quinto.- El Ayuntamiento dio contestación a nuestra solicitud de ampliación de información mediante escrito en el que señalaba que “... *la Relación de Puestos de Trabajo vigente es la aprobada por la Junta de Gobierno de Zaragoza el 17-6-2005. La citada R.P.T. ha sido objeto de sucesivas modificaciones hasta la fecha.*” A dicho escrito se adjuntaba hoja en la que se relacionaban las modificaciones, y se especificaba el objeto de la modificación, la fecha de aprobación por el órgano municipal competente y la fecha de publicación en el B.O.P.

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Analizado el procedimiento desarrollado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la cobertura de plazas vacantes integradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliares Administrativos a lo largo del año 2011, entendemos que la misma ha resultado correcta y

conforme a derecho.

No obstante, de la información facilitada se desprende que la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) vigente data del año 2005, y ha sido sometida a numerosas modificaciones. Así, y en ejercicio de nuestra función de defensa de los derechos individuales y colectivos, debemos analizar la necesidad de proceder a la publicación actualizada de la RPT.

Segunda.- El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, indica en el artículo 70 que *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señala en el artículo 236 que *“las entidades locales aprobarán anualmente con el presupuesto, e integrado como uno de sus anexos, la plantilla de personal que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a los funcionarios y los desempeñados por el personal laboral y eventual.”* Igualmente indica que *“las Corporaciones locales formarán y aprobarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, de acuerdo con la legislación básica de funcionarios de las Administraciones públicas y de la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma. En la misma deberán incluirse, en todo caso, la denominación, características esenciales de los puestos, retribuciones complementarias que le*

correspondan y requisitos exigidos para su ejercicio”.

Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, señala en su artículo 17 que *“la Diputación General aprobará, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos, en las que figurarán todos los puestos permanentes de su organización, con expresión de su naturaleza de puesto de funcionario, de contratado laboral o de personal eventual. En los dos primeros casos se especificará la denominación, el nivel o categoría, el modo de provisión, los requisitos exigidos para su desempeño y las retribuciones complementarias que le correspondan. También se determinarán en las relaciones de puestos de trabajo aquellos que puedan ofrecerse a funcionarios dependientes de otras Administraciones Públicas, que accederán a ellos, en su caso, mediante el correspondiente sistema de provisión.”* El apartado tercero del mismo artículo establece expresamente que *“las relaciones de puestos de trabajo, que deberán actualizarse con carácter anual, así como sus modificaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón»”.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, debemos presumir que el artículo citado se mantiene en vigor en tanto no se opone a lo establecido en dicho Estatuto.

A su vez, el Decreto 140/1996, de 26 de julio, por el que se regulan las normas sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, señala literalmente en el apartado primero del artículo 5 que *“las relaciones de puestos de trabajo actualizadas se publicarán anualmente en el «Boletín Oficial de Aragón»”.*

Tercera.- La RPT constituye la disposición a través de la cual la Administración, en ejercicio de su potestad de auto-organización, recoge de forma ordenada, sistemática y orgánica todos los puestos que conforman la estructura de puestos susceptibles de ser atendidos por el personal a su servicio. Se trata de un instrumento organizativo en cuya elaboración el ente administrativo cuenta con un considerable grado de discrecionalidad; por ello mismo la RPT se constituye en garantía de la eficacia y en antídoto frente a la imprecisión y la arbitrariedad. Es garantía de eficacia porque una Administración con vacantes no cubiertas o plazas desempeñadas de manera provisional de forma excesivamente prolongada no puede atender debidamente al ejercicio de sus funciones y no garantiza de manera plena y satisfactoria el derecho a la movilidad y a la carrera administrativa del personal a su servicio. A la vez, es antídoto frente a la arbitrariedad ya que la RPT vincula a las Administraciones Públicas. De igual modo, la RPT incide en las expectativas de los ciudadanos en cuanto al acceso al empleo público y en cuanto al respeto de los derechos de los empleados públicos, cuya promoción profesional depende en gran medida del diseño de necesidades de personal a atender plasmado en la relación de puestos.

En este sentido, debemos coincidir con el ciudadano que ha presentado la queja al considerar que una RPT no actualizada no garantiza de modo plenamente satisfactorio los derechos de los empleados públicos. El Estatuto Básico del Empleado Público incluye entre los derechos individuales de éstos, en el apartado c) del artículo 14, el de *“la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación”*. Para hacer efectivo el derecho a la carrera administrativa parece proporcionado garantizar al empleado el acceso a una información veraz y actualizada sobre la estructura organizativa de la Administración, las plazas existentes y su

situación, -es decir, si se encuentran provistas reglamentariamente, vacantes o cubiertas de manera provisional-. Y tal y como hemos señalado en el párrafo anterior, la RPT se constituye en herramienta apropiada para este fin. Entendemos que este objetivo, entre otros, justifica las previsiones señaladas respecto a la actualización y publicación de las relaciones de puestos de trabajo. Con ello se refuerza claramente el principio de seguridad jurídica que debe regir, conforme al artículo 1 de la Ley 7/2007, el régimen jurídico de los empleados públicos.

Cuarta.- El Justicia de Aragón es consciente de las dificultades y el esfuerzo que implica la actualización de las RPT y su publicación en el diario oficial correspondiente. No obstante, y tal y como hemos referido, la normativa aplicable establece expresamente la obligatoriedad de proceder en tal sentido.

Según la detallada información facilitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, la RPT vigente del consistorio fue aprobada por Junta de Gobierno de Zaragoza el 17 de junio de 2005, y ha sido objeto de sucesivas modificaciones (5 de octubre de 2007, 29 de febrero de 2008, 21 de mayo de 2009, 31 de julio de 2009, etc.). Entendemos que para que dicho instrumento cumpla su función de publicidad, garantice el respeto a los derechos de los ciudadanos y al interés general y no vulnere la normativa aplicable, es necesario que se proceda a su publicación, íntegra y actualizada a fecha actual. Por ello, nos vemos en la obligación de dirigirnos a la Administración para sugerirle que elabore y publique en el diario oficial correspondiente su relación de puestos de trabajo actualizada a día de hoy.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

SUGERENCIA

El Ayuntamiento de Zaragoza debe valorar la necesidad de proceder a la publicación de su relación de puestos de trabajo íntegra y actualizada.